



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Walter Alfredo Morales Giraldo
Demandado	Gaseosas de Córdoba S.A.S
Radicado	05154 31 12 001 2018 00108 00
Asunto	Señala agencias en derecho

Inclúyase al momento de liquidar las costas por concepto de agencias en derecho, a favor de GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S., y a cargo del demandante WALTER ALFREDO MORAÑES GIRALDO, la suma de \$1.000.000, conforme lo prevé el art. 5º Núm. 8º del Acuerdo N° 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN COSTAS RADICADO 2018-00108 00.

A favor de la demandada GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S., y a cargo del demandante WALTER ALFREDO MORALES GIRALDO.

Agencias en derecho \$1 '000.000 (Sentencia Corte)

TOTAL: \$1 '000.000

Caucasia, 03 de febrero de 2022


JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Walter Alfredo Morales Giraldo
Demandado	Gaseosas de Córdoba S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2017 00108 00
Asunto	Aprueba liquidación costas
Interlocutorio No.	50

Conforme lo establece el art. 366 del CGP., se aprueba la liquidación de costas que precede, a favor de la demandada GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S., y a cargo del demandante WALTER ALFREDO MORALES GIRALDO, por la suma de **\$1.000.000**.

No habiendo actuaciones pendientes en el proceso de la referencia, se dispone su archivo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04d1e64cc28d65b7326dadff8eece6bbb6b6f42b5cce9b447def608faded9dd

Documento generado en 03/02/2022 06:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>